

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GRANADA Y LA CAPITANÍA GENERAL (1492-1516)

José Szmolka Clares
Universidad de Granada

Los municipios del reino de Granada presentan una serie de particularidades que los hacen sobresalir del contexto común de las ciudades andaluzas y en general de las castellanas.

La marcha de la guerra y las distintas actitudes que aquellos adoptaron ante el conflicto determinaron —como ya hemos expuesto sucintamente en otro lugar¹— un doble tipo de organización municipal. Las ciudades que resistieron hasta el final, perdieron su población autóctona y fueron repobladas por castellanos —caso de Málaga o Guadix— recibieron un ordenamiento similar al que regía en el resto de los concejos castellanos. Otras que, como Granada, negociaron su rendición y, por tanto, mantuvieron su población, recibieron un régimen mixto que conservaba parte de sus instituciones y cargos nazaríes.

Este régimen que daba a esas ciudades un marcado carácter mudéjar persistió hasta los decretos de 1502. Después irán progresivamente castellanizándose hasta confundirse teóricamente con los restantes municipios. Esa normalización, empero, no se logró sin traumas, aunque más por culpa de los propios castellanos y el régimen de excepción que siguió a la caída del reino granadino, que de los moriscos granadinos. El caso de la antigua capital nazarí será paradigmático.

1.- LA GOBERNACIÓN INICIAL DEL REINO DE GRANADA Y EL MUDEJARISMO DEL PRIMER AYUNTAMIENTO GRANADINO.

De acuerdo con las Capitulaciones el reino granadino conservó muchas de sus antiguas peculiaridades e instituciones pero, al mismo tiempo, y dada la precariedad del dominio castellano, será administrado bajo un permanente estado de excepción. Por ello quien en la práctica gobierna el territorio será el triunvirato formado por el capitán general —y de hecho virrey— conde de Tendilla, el arzobispo Talavera y el delegado especial de los Reyes, Hernando de Zafra, a los que se unirá el corregidor Andrés Calderón, mientras las restantes instituciones quedarán reducidas al papel de meros auxiliares. Éste fue el caso del cabildo granadino, en claro contraste con otras ciudades del territorio como Málaga que, poblada exclusivamente por castellanos, dieron muestra de gran vitalidad y espontaneidad ante la preocupación de la Corona.

En Granada, por el deseo de conseguir la colaboración de los vencidos, muy superiores en número a los castellanos, y de acuerdo con las capitulaciones firmadas en 1491, se mantuvo buena parte del antiguo régimen municipal. Por ello, en marzo de 1492 se presentó a los monarcas para su aprobación un proyecto de Ordenanzas² cuyo

¹ J. SZMOLKA: *El conde de Tendilla, primer capitán general de Granada*. Granada, 1985.

² *Minuta de lo tocante al asiento que se dio a la ciudad de Granada por los Reyes Católicos acerca de su gobierno*. CODOIN, VIII, P. 463.

mudejarismo se comprueba por la extraordinaria complejidad de las mismas y la abundancia de funcionarios³. Se preveía el nombramiento de veintiún regidores además de los cristianos, y un gran número de funcionarios como un depositario del sello, dos escribanos, seis vigilantes de puertas, un legado, dos procuradores, un almotacén, dos veedores de la limpieza de calles y caños, un mayordomo, varios contadores, veintinueve veedores gremiales –veinticinco alamines y cuatro alarifes–, un cadí, tres mostíes y diversos faquíes, que con independencia de su misión religiosa, actuaban como escribanos; además de numerosos ayudantes y oficiales castellanos de la justicia real como corregidor, alcaldes, alguaciles urbanos y rurales, pregoneros, escribanos, carcelero y verdugo. Todo ello se completaba con el establecimiento de bienes propios, derechos y rentas, casas consistoriales, etc⁴.

Los Reyes aprobaron sólo en parte el proyecto. Aunque se les propuso veintiún mudéjares para regidores con la matización no gratuita de que se les dejare en "*libertad de servirlos quando quisieren*"⁵, la Corte no contestó nombrando sólo los mostíes, alamines y alarifes que a "*la buena gobernaçión e administración de la justia de los moros convenia*". Dos razones parece que justificaron esta medida: una, la resistencia de los vencidos a colaborar con los cristianos, actitud apoyada en prescripciones coránicas⁶; otra, la desconfianza de los castellanos en poner en manos musulmanas instrumentos de poder y autoridad. Estas razones más la emigración de Boabdil y principales colaboradores y el intento de sublevación de 1494, hicieron que la idea de un concejo mudéjar no prosperase, quedando reducida la intervención de los musulmanes a los asuntos estrictamente relacionados con los suyos.

El ayuntamiento granadino, por tanto, funcionó en estos años iniciales de acuerdo con las circunstancias excepcionales del momento. Sus escasos regidores se reunían en la Alhambra, en la casa palacio del conde, bajo su presidencia, para despachar los asuntos concernientes a los escasos castellanos que habitaban la ciudad, mientras que los representantes mudéjares tratarían únicamente los asuntos de su comunidad. De sus acuerdos se sabe muy poco pues el primer libro de actas que se conserva –y pensamos que es el primero– no comienza hasta el 10 de marzo de 1497.

Tras la marcha de Boabdil y los sucesos de 1494 comienza la castellanización plena al nombrarse regidores cristianos como fray Hernando de Talavera, Iñigo López, el licenciado Andrés Calderón, el físico real Fernando de Guadalupe, el contino Pedro de Rojas, el alcaide Diego de Padilla, Pedro de Zafra, Luis de Valdivia, Alvaro de Bazán y Fernando el

³ Por el contrario un municipio de tipo castellano como Málaga sólo contaba con trece regidores, ocho jurados, cuatro fieles y siete escribanos, además de un mayordomo tesorero, un obrero encargado de inspeccionar las construcciones que se hacían en el término, varios alguaciles, mesegueros, viñadores, caballeros del campo -especie de guardia rural-, un pregonero y un verdugo. F. GUILLÉN ROBLES: *Historia de Málaga y su provincia*. Málaga, 1873; p. 500.

⁴ *Minuta...*; p. 469.

⁵ AMGR. *Libro I de Provisiones y Reales Cédulas para Granada*; ff. 52 y 469. Los mostíes fueron tres: Mohamed el Pequeñi, Farax el Basti y el faquí Mohamed Abenfar; los alamines fueron veinticinco (de la Alcaicería, especieros, zapateros, tejedores de seda, algodoneros, del Zacatín, colcheros, silleros, del Alcaixín, herreros, lineros, aceiteros, plateros, curtidores, carpinteros, olleros, homeros, panaderos, tintoreros, esparteros, hortelanos, carniceros, herradores, de la pescadería y de la gallinería); en fin, los alarifes cuatro: de los albañiles, de los que llevan los cargos, de los cargadores y pregoneros y de los homeros.

⁶ La permanencia de musulmanes en tierras conquistadas por infieles fue muy debatida por los juristas desde que comienzan a producirse las primeras pérdidas territoriales del Islam en el siglo XI. Algunos, como el feci Abad Allah al Abdusí, sostenía que podía ser lícita esa permanencia si la marcha a tierras islámicas suponía demasiado peligro y trabajo para él y su familia, y si la conquista no suponía a la vez opresión religiosa; en esas condiciones, señalaba también, se podían aceptar los funcionarios islámicos designados por las autoridades cristianas. Esta doctrina parece que se tuvo en cuenta en los primeros momentos; sin embargo, cuando comprenden que la convivencia pacífica y sin interferencias de ambas comunidades es imposible, comienza el apartamiento voluntario, los intentos de huida a allende y los conatos de resistencia y subversión, inspirados en doctrinas más radicales como la sostenida por el marroquí Al Wansarisi, para quien el deber de todo buen creyente era el de emigrar y más si, como sucedía en Granada, la tolerancia de los vencedores hacía mayor el peligro de apostasía. J.E. LÓPEZ DE COCA: "Los mudéjares en el reino de Granada"; *Jornadas de historia medieval andaluza*, Jaén, 1984. pp. 64 y 65.

Zegrí⁷. A estas medidas respondieron los mudéjares con un progresivo alejamiento del cabildo, lo que obligó al concejo a acordar en octubre de 1497 que como "agora no entran ni vienen los moros" las reuniones se celebrarían los martes y los viernes en lugar de los martes y sábados "porque son días convenientes para ello"⁸. Posteriormente se produjeron nuevas incorporaciones cristianas: Alvaro de Bazán y Hernando de Zafra ese mismo año, Alonso Venegas, Gonzalo Fernández de Córdoba y Pedro Carrillo de Montemayor en 1499 y Pedro de Granada, Pedro López Zuibona, Luis Tello y Francisco Fernández al año siguiente⁹.

2.- EL CABILDO TRAS LA SUBLEVACIÓN DE 1499

La sublevación de la Navidad de 1499 supuso primero la suspensión de las actividades municipales¹⁰ y después una profunda remodelación de las mismas. De esta manera el 20 de septiembre de 1500 los Reyes otorgaron un privilegio, ratificado el 15 de octubre del año siguiente, por el que el gobierno de la ciudad quedaba reservado a veinticuatro regidores de los que sólo nueve serían de origen musulmán, aquellos que "*por antigüedad y nobleza de linaje y virtudes lo mereçen*" como fueron Alonso de Venegas, Fernando Enríquez el Pequeñí, Pedro de Granada, Pedro López Zuibona, Francisco Jiménez Jamán, Francisco Fernández Zegrí, Andrés de Granada el Bastí, Miguel de León el Zaororí y Fernando de Córdoba Abenumey¹¹.

Repasando las Actas Capitulares se observa la incorporación paulatina de los regidores y la designación directa de los primeros veinte jurados, así como medidas para evitar el absentismo de aquellos, llegándose a amenazar con pena de 20 maravedíes a los que no asistieran a los cabildos¹². De todas maneras, el absentismo, que será un mal endémico de los cabildos castellanos durante el antiguo régimen, tenía una cierta justificación en el caso de Granada dada la forma autoritaria de gobernarse la ciudad en estos años, hasta el extremo de acordarse sin recato alguno unos días más tarde que previamente a la celebración de las sesiones se discutieran sus asuntos en casa del corregidor¹³. Por ello muchos regidores no sólo siguieron sin comparecer sino incluso no venir ni siquiera a cobrar, caso de Gonzalo Fernández quien en marzo de 1502 envió a uno de los suyos con una carta de los Reyes en que se ordenaba que se le pagara el salario que le correspondía como regidor¹⁴.

En estos años se configura la tendencia futura de la administración de la ciudad. La escasa participación de los regidores moriscos que en cuanto mueren son sustituidos por cristianos viejos, lo que explica que en 1522 sólo quedaran dos¹⁵, y la aparición de los problemas clásicos del municipio castellano, la lucha por el control de la ciudad

⁷ A. GALLEGU Y BURÍN y A. GAMIR SANDOVAL: *Los moriscos del reino de Granada según el sínodo de Guadix de 1554*, Granada, 1968, p. 17.

⁸ AMGR. *Libros de Cabildo*, I. f. 3lv, sesión de 3/10/1497.

⁹ H. GARCÍA VALENZUELA: *Índices de los Libros de Cabildo del Archivo Municipal de Granada, 1497-1518*, Granada, 1988, p. 20.

¹⁰ "Por las cosas acaecidas en esta çibdad de Granada no a avido ayuntamiento de justiça e regidores en tres meses enero y febrero y março hasta veinte e quatro dias del dicho mes de março". AMGR: *Libros...*, I, f. 140, sesión de 24/3/1500.

¹¹ A. GALLEGU Y BURÍN..., ob. cit., p. 19.

¹² AMGR: *Libros...*, I, f. 158, sesión de 5/11/1501.

¹³ *Ibidem*, f. 152, sesión de 10/12/1501.

¹⁴ *Ibidem*, f. 245v, sesión de 15/3/1502.

¹⁵ F. BERMÚDEZ DE PEDRAZA: *Historia eclesiástica de Granada*, Granada, 1638; f. 196v.

por parte de los distintos bandos oligárquicos. Por tanto, a pesar de su originalidad inicial, el ayuntamiento granadino heredará los vicios y decadencia de los concejos castellanos, sin una personalidad independiente y sin autonomía político-administrativa, soportando una fuerte centralización agravada por el hecho de ser cabeza del territorio lo que determina la continua presencia e ingerencia del capitán general. De ahí también el acaparamiento de los cargos concejiles por los poderosos de la ciudad, la concesión de regidurías a perpetuidad atendiendo a méritos políticos o militares y las elecciones, cuando se producían, dirigidas o inducidas por los representantes reales.

3.- CONSECUENCIAS DE LOS REAJUSTES ADMINISTRATIVOS.

Tras la sublevación mudéjar comienza un nuevo período en la historia de Granada y su reino, al recibir éste un nuevo régimen administrativo. Los decretos de 1502 acaban, al menos legalmente, con la dicotomía vencedores-vencidos, cristianos-musulmanes y con las instituciones mudéjares quedando, en consecuencia, sólo las castellanas. Éstas, siguiendo la tendencia del momento que trata de perfeccionar los instrumentos del nuevo Estado y, sobre todo, las necesidades del territorio, se irán delimitando y perfeccionando a la par que aparecen otras nuevas. Los corregidores, por ejemplo, se liberan de la tutela del Capitán General y se centrarán cada vez más en asuntos estrictamente militares. Muerto fray Hernando de Talavera y sustituido por un arzobispo menos acomodaticio, Antón de Rojas, se pone a prueba el delicado equilibrio que entre los dos poderes suponía el regio patronato. En fin, en 1500, aunque la medida no se efectuará hasta cinco años más tarde, se dará un paso trascendental en la normalización institucional de Granada, el traslado de la Audiencia y Chancillería meridional hasta entonces en Ciudad Real. De este modo quedaron delimitados claramente cuatro poderes: el militar con la Capitanía General, el civil con los corregimientos, el religioso con el Arzobispado y el judicial con la Chancillería. Acostumbrado a los poderes excepcionales de los primeros tiempos, celoso de su autoridad e imbuido de la alta misión que los Reyes le habían confiado en 1492, Íñigo López de Mendoza veía con recelo todo este proceso, recelo que los primeros choques de jurisdicciones vinieron a confirmar¹⁶.

El cabildo granadino, monopolizado por la oligarquía, fue uno de los escenarios en que esos recelos y choques de competencia afloraron con mayor virulencia y en el que el conde va a tratar de mantener su autoridad y sus privilegios. Tendilla había recibido su nombramiento de regidor el 28 de noviembre de 1495 y durante bastante tiempo había gobernado la ciudad desde la Alhambra. La reorganización de 1500 no acabó con este control, presidiendo las sesiones siempre que acudía. Pero la normalización institucional supuso las primeras menguas a su poder y la reticencia de algunos regidores. Así en junio de 1510, estando ausente de Granada, pedía a su hijo, Luis Hurtado de Mendoza, que los veinticuatro renovaran el nombramiento de procurador realizado en 1499 cuando se esperaba convocatoria de Cortes. El contenido de la carta es altamente revelador de su diplomacia y refleja, asimismo, la división del cabildo:

"Ya sabes como te escreví que de Tristán o de Diego García uvieses el auto que hizieron los regidores cuando me eligieron por procurador de Cortes. Pareçeme que se te ha olvidado o no has curado dello, agora van las cartas de llamamiento para los procuradores. A mi ver sería bueno que tuvieses esta manera: que luego hables uno a uno a los regidores y si con alguno estas mal, estes bien y que te bagas amigo, y que le digas que tu querrias que pareçiese que por estar tu allá me eligen agora y que para esto quieres su palabra, que aunque estoy elegido querrias tu que pareçiese que tu lo hazes. Y as de travajar de tomar la palabra de todos los que te la quisieren dar en un dia y trabaja que los que tovieres çiertos vayan a cabildo aquel dia y aunque sepas que no te an de dar el boto no dexes de pedillo, o a lo menos, al que no te la quisere dar, rogarle que no vaya a cabildo y al Xañía dile que digo yo que vaya al cabildo, si por ventura no acostumbra, y al Pequeñí tomale la palabra. Tu e Íñigo Lopes veres como se ha de hazer esto para que no se yerre, que sería grande disfavor para ella y para aca y guarda mucho secreto hasta que lo

¹⁶ Veáanse nuestros artículos: "El nuevo régimen administrativo granadino tras la conversión de los mudéjares. Problemas que plantea"; *Actas II Coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, Córdoba, 1983 y "Pedro Mártir de Anglería, prior de la catedral granadina, un choque entre Iglesia y Estado en la Granada del Quinientos"; *Pietro Martire d'Angbiera nella storia e nella cultura*, Genova, 1980.

*tengas acabado. Pareçeme a mí que yendo muy temprano a un cabildo, a los que fueren primero antes que os senteis y despues al levantar puedes hablar uno a uno, de manera que a todos hables en un dia*¹⁷.

Evidentemente la autoridad del conde, en el ayuntamiento y en la ciudad toda, no era la misma y tampoco era igual la situación del territorio. Granada en estos años postreros del Regente, que los son también de don Íñigo, sigue su marcha hacia una normalización plena por lo que se alejará cada vez más de su primitiva condición de país ocupado y gobernado en régimen de excepción. Serán, consiguientemente, cada vez más raros los casos y figuras singulares para dar paso a un normal transcurrir regido por instituciones normales. Esta evolución ayuda a comprender sus amargas y apocalípticas críticas a unas formas, modos y tendencias que él, por razones biológicas y mentales, no puede ni quiere comprender convirtiendo sus tres últimos años en una lucha constante con los otros poderes del territorio. En este contexto han de entenderse las constantes y elegíacas cartas que dirige a Don Fernando y principales personajes de la Corte quejándose de su poco poder y del estado de anarquía que padece Granada. "*Está esta çibdad y el reino tan a peligro de acaesçer un grande escandalo como nunca estuvo* –escribe en la Navidad de 1512 al Regente–. Porque en ella dentro ay desacatamiento y desvergüença en los vezinos y moradores y demasiada paçiencia, inavertencia en los juezes y apresurada manera de poner leña en el fuego en los derredores"¹⁸.

Tendilla seguirá pensando por el contrario, que el antiguo reino nazarita no había cambiado. "No es Granada Toledo ni Jaén" escribe por las mismas fechas a Don Fernando, y meses más tarde comenta a un allegado suyo que los culpables de la situación actual eran aquellos que "no sirvieron" en la conquista¹⁹.

El cabildo, así, habrá de sufrir las intemperancias del conde que creía que aún éste se reunía en su casa en compañía de su fiel triunvirato. Como ejemplo valga el problema que en 1513 se planteó con motivo de la elección de jurados.

Éstos, en teoría, constituían uno de los pocos elementos democráticos del cabildo. Elegidos por los vecinos de su colación, debían vigilar la actuación de los regidores e, incluso, denunciarlos ante el corregidor y el Consejo de Castilla si no cumplían correctamente su misión. En Granada, por motivos obvios, fueron designados directamente por la Corona, a veces previa propuesta de los regidores. Ahora, tras los reajustes administrativos, se pretende aplicar el procedimiento regular, a lo que se opondrá tanto el capitán general como otros regidores. Las razones de esta actitud no sólo se debían al predominio en la ciudad de los recién convertidos, sino a las maniobras de los distintos bandos oligárquicos. Así, escribe a Don Fernando a principios de enero la siguiente carta:

*(...) Juan de Añasco dira a V.A. lo que aca pasa sobre esta juraderia que esta vaca, y lo que los oidores, no embargante la çedula de V.A. bizieron. Yo, señor, digo que aunque en otros pueblos elija el pueblo aquí no conviene, porque juntandose puede aver escandalo. En espeçial que el marques y el dotor de Salazar andan de noche de casa en casa a buscar votos y por esto y por lo que arriba digo, conviene que V.A. mande dar por su çedulas las juraderias, que no es Granada Toledo ni Jaen. Y crea V.A. que si este dotor á la juraderia que dais un gran pedaço de Granada al marques por suya (...)"*²⁰.

¹⁷ *Registro de cartas referentes al gobierno de las Alpujarras*. BN, ms. 10.231, f. 174.

¹⁸ *Ibidem*, f. 194v.

¹⁹ *Ibidem*, ff. 208v y 280.

²⁰ *Ibidem*, f. 208v.

Rodrigo Díaz de Vivar, marqués del Cenete, se había convertido desde su llegada a estas tierras en el mayor problema de don Íñigo, más si cabe que los oidores de la Chancillería o el arzobispo Rojas. *"La primera cosa que hizo en viniendo aquí –se lee en un memorial que envió a la Corte– fue pesquisar si avía alguno que no tuviese buena voluntad a mí y a mi hijo, y con aquellos se juntó. Y algunos dellos que éran del cabildo de la çibdad deseosos de mandar, él y ellos ordenaron que se diesen los ofiçios a rapaçes tenados de los mismos que nunca tovieron ofiçio ni lo mereçieron tener"*²¹.

En esta situación se planteó en cabildo celebrado en abril de ese año la elección de jurados. Se presentó una moción en la que se exponía que la población de la ciudad estaba formada mayoritariamente por cristianos nuevos y que cada vez que había que elegir jurado se juntaba toda la colación y como había personas que se dedicaban a pedir votos incluso con amenazas, lo que suponía *"grande inconveniente e peligro"*. Por ello se pedía al monarca que siguiera permitiendo que las juraderías se eligieran por los jurados y quince o veinte personas de la parroquia. Puesta la moción a discusión, el capitán general se mostró de acuerdo con la misma, abundando en el peligro que entrañaba una elección general en colaciones en que abundaban los recién convertidos. El alcaide Diego de Padilla como así mismo Juan Álvarez, Luis de Valdivia y Luis de Mendoza, se pronunciaron en similares términos. Sólo se opuso Gómez de Santillán, veterano regidor y otra de las "bestias negras" de Tendilla²², que siempre se había distinguido por defender los intereses de la ciudad frente al autoritarismo de aquél, argumentando que el procedimiento solicitado por la moción iba en contra de los privilegios de la ciudad y de la libertad de los vecinos. Por último, el corregidor Gutierre Gómez de Fuensalida, cerró el debate conformándose con la opinión de la mayoría, por lo que se acordó diputar a Diego de Padilla y al jurado Domingo Pérez para que fueran a la Corte, entonces en Valladolid, por la correspondiente provisión que permitiera la elección en los términos acordados²³. A primeros de mayo se pusieron en marcha acompañados por el propio corregidor y otro jurado, Diego de Lezana, enviado por don Íñigo. Junto a la petición llevaban cartas de éste para Don Fernando y principales funcionarios de la Corte como los secretarios Zapata, Vargas, Francisco de los Cobos y el doctor Carvajal. En la del Regente se decía:

*"A servicio de S.A. y a la paçificación desta çibdad convienen que los jurados della tengan la mano en la eleçion de las juraderías y en otras cosas que conçiernen a la governaçion de la dicha çibdad. Como V.A. sera mas largamente informado del corregidor y del alcaide Diego de Padilla y de los jurados Diego de Lezana y Domingo Perez que van a V.A. La lealtad de los dichos jurados y ser criados y hechura mereçe toda merçed que se les haga, allende de ser esto lo que cumple a vuestro serviçio y yo reço de V.A., cuya real persona y cetera"*²⁴.

A finales de agosto los enviados regresaban a Granada después de obtener lo pedido.

La cuestión de la elección de los jurados sirve para definir perfectamente la trayectoria futura del gobierno de la ciudad. Por un lado, símbolo de la normalidad, el respeto a las leyes generales a que habían de ceñirse todos los ayuntamientos; por otro, símbolo de la tradición, la mediatización o intento de mediatización por parte de los poderes superiores. Aunque en este caso concreto, si se consigue lo pretendido por éstos es a través de la vía legal que supone la petición de una provisión real. De todas formas ni la normalización administrativa ni la muerte del primer Mondéjar

²¹ Ibidem, f. 243.

²² Su prestigio se debía, según el conde, a que "defiende bien la juridición de la çibdad (aunque) les varea la vellota y les vende los toçinos hediendo y les destruye las açequias y les haze juridición donde no la ay. Y haze carçel privada, y quita los alguaziles que el Rey puso por su çedula y pone los que el quiere". Ibidem, f. 266v.

²³ AMGR. Libros..., II, ff. 45-46, sesión de 15/4/1513.

²⁴ Registro..., f. 247v.

librarán a la ciudad de presiones. Así, en una fecha tan tardía como 1634, el rey Felipe IV promulgará una cédula ordenando a otro Mondéjar que deje de inmiscuirse en los asuntos que competían al cabildo municipal²⁵.

²⁵ A.L. CORTÉS PEÑA y B. VINCENT: *Historia de Granada. La época moderna, siglos XVI, XVII y XVIII*. Granada, 1986; p. 185.

